



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 13 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 108

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 82

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de Joaquina Arango, reclamada por su esposo José Díez Alvarez, ambulante, con residencia en la villa de Tineo, con las señas siguientes: de 44 años de edad, estado casada, estatura pequeña, color moreno, cara ancha, viste saya de tartan negro y encarnado, pañuelo á la cabeza color café y es natural de Villagonzay, Pravia, y en caso de ser habida la pongan á disposición de la Alcaldía de Tineo.

Oviedo 10 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.
(R. al núm. 658).

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Renato Luis F. Le Roux, vecino de Porcia, Tapia, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Bilbaina», sita en terrenos comunes y particulares, paraje llamado Pico de Arenas, parroquia de Serantes, concejo de Castropol; lindante al N. con las casas de las Bondoes, al S. el monte llamado Lomba de Vierio, al E. mina «Etelvina 2.ª» y al O. la casa de Pumarega y el Pinalín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se colocará en una excavación hecha á la orilla del camino que va del Col á Reiriz

y al valle de San Agustín, en terreno de José Suárez, de Las Magosteiras, en el pico de Arenas (ó sea Arbedosa); desde allí en dirección N. 44° E. se medirán 700 metros; desde el mismo punto de partida en dirección E. 44° S. (ó sea 134°) se medirán 100 metros; desde dicho punto de partida en dirección Sur 44° O. (ó sea 224°) se medirán 300 metros; desde el referido punto de partida en dirección O. 44° N. (ó sea 314°) se medirán 100 metros, formando sobre la base de estas cuatro líneas el rectángulo de las veinte hectáreas solicitadas, cuyo rumbo general es N. 44° Este.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.550, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Hago saber: que D. José Argüelles, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud de registro de ciento diez y nueve hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Rebuscada 2.ª» sita en los parajes llamados La Caperal y otros, parroquias de Priandi y San Julián, concejos de Nava y Bimenes; lindante al N. mina «Luisa» y terreno franco, al E. las nombradas «Sabelina» y «Rebuscada», al S. los registros «Collada» y «Luisa 3.ª» y «La Joaquina» y al O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Rebuscada», en el cual corresponde su mojón núm. 3 y se halla además sobre la línea S. de la concesión «Sabelina»; desde dicho punto de partida se medirán al S. 1.300 metros y se colocará la 1.ª estaca; á 200 de

ésta y en dirección O. la 2.ª; á 100 de ésta y al N. la 3.ª; á 100 de ésta y al O. la 4.ª; á 100 de ésta y al N. la 5.ª; á 100 de ésta y al O. la 6.ª; á 100 de ésta y al N. la 7.ª; á 100 de ésta y al O. la 8.ª; á 300 de ésta y al N. la 9.ª; á 200 de ésta y al E. la 10; á 400 de ésta y al N. la 11; á 500 de ésta y al O. la 12; á 300 de ésta y al S. la 13; á 100 de ésta y al O. la 14; á 1.200 y al N. la 15; á 1.000 de ésta y al E. la 16; á 300 de ésta y al S. la 17; á 100 de ésta y al E. la 18; á 100 de ésta y al S. la 19; á 500 de ésta y al O. la 20; á 200 de ésta y al S. la 21; por último á 300 metros de ésta y al E. se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento diez y nueve hectáreas que solicitó.

Y habiendo admitido el indicado registro con el número 10.551, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército, en telegrama de ayer, queda en suspenso hasta nueva orden, la subasta que por disposición de dicho señor, de 21 de Enero último estaba anunciada para el día 24 del actual, para contratar el transporte desde este puerto al de las Palmas de Gran Canaria, de 4 O. H. S. de 30'5 centímetros, con sus montajes, accesorios y proyectiles, peso de 298.225 ki-

lógramos; cuyo servicio había sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 68, de 17 de Abril próximo pasado.

Gijón 8 de Mayo de 1895.—El Comisario de Guerra, José Sierra.
(R. al núm. 653).

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pias del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de José Antonio Fernández Vega para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Francisco de Asis, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Noreña, Arciprestazgo de idem, por Francisco de la Villa Hevia en veintiocho de Marzo de mil setecientos cinco, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Por mandado de su señoría, Doctor D. Antonio Sarri Oller.

(R. al núm. 659).

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo

TENEDURIA

Liquidación que forma esta dependencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresiva de los débitos resultantes á las Corporaciones que á continuación se relacionan en fin de Marzo de 1895 por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores

Ayuntamiento de Navia

	Pesetas.
Impuesto de cédulas personales, año de 1881-82.....	218
Idem del primer semestre de 1881-82.....	984 50
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	107 02

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	1.309 52
TOTAL DÉBITOS.	1.309 52

Ayuntamiento de Noreña

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1891-92.....	313 50
Idem de consumos, año de 1882-83.....	0 02
Idem id. del año de 1883-84.....	0 02

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	313 54
TOTAL DÉBITOS.	313 54

Ayuntamiento de Oviedo

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1876-77.....	86 50
Idem id. del año de 1882-83.....	278 50
Idem id., de 1884-85.....	67 50
Idem id., de 1889-90.....	226 50
Idem id., de 1890-91.....	380
Idem personal, año de 1868-69.....	58.069 04
Idem id., de 1869-70.....	65.909 65
Idem de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74.....	11.092 98
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	8 96
Idem de consumos, año de 1892-93.....	1.562 13
Veinte por 100 de rentas de Propios, año de 1893-94.....	24 07

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	135.158 17
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	2.547 66
TOTAL DÉBITOS.	137.705 83

Ayuntamiento de Parres

	Pesetas
Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74....	610 86
Idem de cédulas personales, año de 1879-80.....	583 50
Idem id. del año de 1882-83.....	1.770 50

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	610 86
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	2.354
TOTAL DÉBITOS.	2.964 86

Ayuntamiento de Pesoz

	Pesetas
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1872-73.....	1.145 05
Impuesto de cédulas personales, año de 1836-87.....	575
Idem id. del año de 1891-92.....	556 50
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	18 55
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	10 07

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	1.145 05
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	1.160 12
TOTAL DÉBITOS.	2.305 17

Ayuntamiento de Piloña

	Pesetas
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1872-73.....	210
Idem de cédulas personales, año de 1882-83.....	1.676
Idem id. del año de 1887-88.....	30 50
Idem id., de 1890-91.....	219
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	33 95
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1889-90.....	80

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	210
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	2.039 45
TOTAL DÉBITOS.	2.249 45

Ayuntamiento de Ponga

	Pesetas
Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74....	0 38
Idem de cédulas personales, año de 1880-81.....	76
Idem del primer semestre de 1881-82.....	309 50
Idem id., del año de 1890-91.....	191 50
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	36 05
Idem de consumos, año de 1883-89.....	0 50

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	0 38
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	613 55
TOTAL DÉBITOS.	613 93

Ayuntamiento de Pravia

	Pesetas
Impuesto sobre cédulas personales, año de 1878-79.....	478
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1882-83.....	507 50

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	985 50
TOTAL DÉBITOS.	985 50

Oviedo á 11 de Mayo de 1895.--EL TENEDOR DE LIBROS, *Mariano Ugas*.
--Conforme: EL INTERVENTOR, *José López*.--V.º B.º--EL DELEGADO DE HACIENDA, *Beramendi*.

A las relacionadas Corporaciones para que se sirvan manifestar si se hallan conformes con el resultado de las precedentes liquidaciones.--EL DELEGADO DE HACIENDA, *Francisco de Beramendi*.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Señaladas las líneas á que han de sujetarse los edificios que se reconstruyan sobre la calle llamada Tránsito de Atocha, en esta villa, así como el que forma esquina con dicho Tránsito y calle del Rosario, el Ayuntamiento acordó que con arreglo á lo establecido en diferentes Reales órdenes y entre ellas la de 1.º de Junio de 1880, se exponga al público el proyecto en la Secretaría de este municipio, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha.

Consistoriales de Gijón á cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Eduardo Marina.

(R. al núm. 640).

Alcaldía de Oviedo

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la reconstrucción del puente de Veguín, sobre el río Nalón, en la parroquia de San Julián de Box, dándole nuevo emplazamiento para su mayor estabilidad y comunicación con la Estación férrea, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 95 del reglamento dictado en 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de S. E., el expediente y proyecto incoados con tal objeto, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde-Presidente, R. Pérez.

(R. al núm. 646).

Alcaldía de Sobrescobio

Hace saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, el día 19 del corriente, hora de las once á las doce, tendrá lugar en estas Consistoriales el arriendo á venta libre, en conjunto, de los derechos que devengan las especies de consumo de este término municipal durante el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 6.884 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dicho remate se verificará por medio de pujas á la llana, bajo las condiciones estipuladas en el expediente del particular, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, siendo condición precisa para tomar parte el depósito previo del 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique preste dos fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

Sobrescobio 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián de la Puente. (R. al núm. 645).

Alcaldía de Soto del Barco

D. Wenceslao Vigil de Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos de los reemplazos que á continuación se relacionan, este Ayuntamiento acordó señalarles, para su presentación, el plazo de 60 días á los residentes en Ultramar y el de 30 á los que se hallen en la península, transcurrido el que sin verificarlo, se procederá á instruir los oportunos expedientes de prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Reemplazo de 1895

Número 1. José Antonio López Blanco, hijo de Alejandro y Evarista, de la Llamera, ausente en la Habana, Calzada del Monte.

5. Constantino Fernández Alonso, de José y Basilisa, de Monterrey, ausente en Madrid.

6. Jesús García Alonso, de Perfecto y María Dolores, de la Belloza, en la isla de Cuba, punto de Artamis y jurisdicción de la Habana.

7. Manuel González Pulido, de Antonio y Ramona, de la Bimera, en Santiago de Cuba, ciudad de Manzanillo.

9. Manuel Antonio García González, de José y Juana, del Castillo, en la ciudad de la Habana.

11. Gumersindo Galán Fernández, de José y Evarista, de la Corrada, en id., Plazuela de San Francisco.

12. Germán Rodríguez González, de Ramón y Ramona, de Ranón, en id., Plaza del Vapor.

13. Serafin García Díaz, de Pedro y Donata, de Cotellano, en Sagua la Grande, de la isla de Cuba.

14. Cesáreo Valdés Alvarez, de Anselmo y Antonia, de la Llamera, ausente en la Habana, calle de la Zanja.

15. Sabino Rodríguez Alonso, de Eduardo y Josefa, del Villar, en la isla de Cuba.

16. Evaristo Martínez García, de José María é Inocencia, de Monterrey, en la Habana, calle de la Muralla.

17. Prudencio González Carvajal é Inclán, de José y Eusebia, de Soto, ausente en id., calle de Neptuno.

18. Manuel Carvajal y Carvajal, de Calixto y Donata, de Lllago, en id., Calzada del Monte.

19. Manuel Vega García, de Francisco y Generosa, de la Corrada, en la isla de Cuba.

20. Silverio Morán Pulido, de Félix y Ramona, de Ponte, en la Habana, Calzada de la Reina.

23. Juan Antonio Carvajal, de Gumersinda, del Quintanal, en Cienfuegos, calle de San Fernando.

25. Adolfo Menéndez Inclán, de Antonio y Victoria, de Soto, en la isla de Cuba, pueblo de Batabano.

26. Urbano González Martínez, de Faustino y María, de Soto, en id., Cienfuegos, calle de Santa Isabel.

27. José Antonio García Cueto, de Nicolás y Juana, del Campo, en Pinar del Rio, pueblo de Guanes.

28. José María González Fernández, de Joaquin y María, de Lllago, en la Habana, calle de Bernaza.

29. Bonifacio Fernández González, de José y Serafina, de Ponte, en id., calle del Aguila.

30. Manuel Fernández Heres, de Atanasio y Generosa, de Ranón, en id., calle de Belascoin.

Reemplazo de 1892

Número 1. Manuel García González, hijo de Baldomero y María, de Soto, en Puerto Príncipe, pueblo de Bayamo.

Soto del Barco Marzo 16 de 1895.—Wenceslao Vigil.

(R. al núm. 360).

Alcaldía de Illano

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva, y rectificadas los precios de venta, se anuncia otra segunda subasta en venta exclusiva de los derechos de consumo sobre las especies tarifadas, la cual tendrá lugar á las diez de la mañana del día doce del actual en esta Consistorial, bajo el tipo de 6.884 pesetas, importe de la cuota del Tesoro y recargos, por pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el importe total ó no hayan consignado el 2 por 100, debiendo el arrendatario prestar fianza por valor de 1.721 pesetas y sujetarse á las condiciones que señala el pliego que obra en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Illano Mayo 4 de 1895.—El Teniente Alcalde 2.º, José Fernández.

(R. al núm. 652).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

(Continuación)

183. Doce copines de escanda, ó noventa y seis litros y ochenta y cuatro céntimos de peseta que por foro de diferentes bienes satisfacen anualmente Manuel Fernández Nespral, vecino de las Cubas y consortes: se apreció su valor en novecientos ochenta pesetas.

184. Una fanega de escanda ó sesenta y ocho litros, y dos pesetas y veinticinco céntimos en dinero que pagan anualmente por razón de canon foral D.ª Josefa Lorenzoni, vecina de Navaliego, y Nicolás Sánchez, que lo es de Ciaño y otros: vale este derecho seiscientos cincuenta pesetas.

185. El dominio directo de una finca de labor con pradera y ár-

boles atravesada en parte por un camino, nombrada Revollal, términos del mencionado pueblo de Cabaños de Abajo, dentro de la cual se halla una casa de labranza sin número: que ocupa cien metros cuadrados: tiene de cabida veinte áreas el cultivo y catorce la pradera: pertenece su útil á Ramón Llana, vecino de Cabaños de Abajo, quien paga de canon foral en cada año tres copines de escanda ó veinticuatro litros: se tasó en doscientas veinticinco pesetas.

186. El derecho de cobrar cada año tres fanegas de escanda, igual á dos hectólitros y cuatro litros, y además una peseta y cincuenta y seis céntimos que por el directo de las fincas que componen el foral denominado de la Canga de Abajo satisfacen Miguel García Codés, de la Vallina y otros: se tasó en mil ochocientos treinta y cinco pesetas.

187. El de percibir seis fanegas y tres copines de escanda, y una peseta y sesenta y dos céntimos que pagan anualmente por foro de varias fincas la viuda de Gabriel Zapico, vecina de la Canga y otros: se apreció el valor de este derecho en tres mil ochocientos sesenta pesetas.

188. Cinco fanegas de escanda ó tres hectólitros cuarenta litros, y una peseta y veinte céntimos en dinero que satisfacen anualmente por el directo dominio de las fincas que forman el foral denominado de Casa de En Medio, Agustín García Codés, de Casa de En Medio y consortes: se tasó en tres mil cincuenta pesetas.

189. Doce fanegas de escanda, ó sean ocho hectólitros, diez y seis litros y dos pesetas setenta y nueve céntimos que por el directo de las fincas que forman el foro nombrado de la Vallina y la Polla, satisfacen cada año Agustín García Codés, vecino de la Vallina y consortes: se apreció este derecho en siete mil doscientas sesenta pesetas.

190. El derecho de cobrar anualmente de José Rocés, vecino de Faedo, y otros, cuatro fanegas de escanda y tres pesetas setenta y cinco céntimos en dinero, que satisfacen por el directo dominio de varias fincas: se tasó en dos mil quinientas pesetas.

191. El derecho de cobrar tres y media fanegas de escanda, ó sean dos hectólitros, treinta y ocho litros y además siete pesetas en dinero con que están gravadas las fincas que forman el foral nombrado de las Piezas, que satisfacen anualmente Cayetano Rodríguez, vecino de las Piezas y consortes: se apreció su valor en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

192. El derecho de percibir de Juan Fernández Cabricano y Eugenio Braña, vecinos del lugar de Cuetos, catorce fanegas de escanda ó nueve litros y cincuenta y dos centilitros, con más tres pesetas y diez céntimos en dinero, que por razón de canon foral anuo satisfacen como dueños del útil de las fincas que forman el foral denominado de Cuetos de Pasado el Rio: se tasó en ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas.

193. Una finca á pradera, llamada Prado de la Peña de la Cal, sita en términos de la casa del Pertigal, en el lugar de los Rodiles, parroquia de Ciaño, contiene algunos árboles, y ocupa una extensión de veintidós áreas: vale ochocientas pesetas.

194. Una casa de labranza sin número, compuesta de piso alto y

bajo, sita en el pueblo de Cabaños de Arriba, parroquia referida de Ciaño, con sus bajos ó antojanas: ocupa cien metros cuadrados: se tasó en ciento cincuenta pesetas.

195. Un establo de la anterior casa: que ocupa cuarenta y ocho metros cuadrados: se tasó en ciento cincuenta pesetas.

196. La cuarta parte de un hórreo sito en el mismo lugar de Cabaños de Arriba, cuyas otras partes mixtas ó pro-indiviso son de Nicolás Zapico y otros: se apreció en quince pesetas.

197. Una finca á prado con árboles, en términos de Cabaños de Arriba, nombrada Huerta de Hortaliza: tiene de cabida dos áreas, y se apreció su valor en cien pesetas.

198. Una finca á prado, llamada Pedrico, en los mismos términos de Cabaños y del Nadal: su extensión trece áreas: se apreció su valor en ciento veinte pesetas.

199. Un terreno en abertal, con avellanos, nombrado tras del Praduco, términos de Cabaños de Abajo, en la misma parroquia de Ciaño: su cabida noventa centiáreas: se apreció en cinco pesetas.

200. Un castañar llamado Bajo la Yaña de Gonzalo, términos de Cabaños de Abajo: su cabida catorce áreas: se tasó en cien pesetas.

201. Una tierra labradía, nombrada Faya Oscura, términos de la anterior: su cabida trece áreas: se apreció su valor en ochenta pesetas.

202. Un terreno á prado con árboles, nombrado Borronadina, términos de la anterior: de diez y seis áreas de extensión: vale ciento cincuenta pesetas.

203. Una finca labradía, llamada Pieza de Jontan, términos de la anterior: su cabida tres áreas: se apreció su valor en cien pesetas.

204. Otra á labradío y pasto por partes iguales, nombrada Huerto, términos de Cabaños: su cabida ocho áreas: se tasó en doscientas pesetas.

205. Otra labradía, llamada Yaña, términos de Cabaños de Abajo: su cabida nueve áreas: se apreció su valor en ciento cincuenta pesetas.

206. El prado llamado Vinada, términos de la anterior: de cinco áreas de extensión: se valuó en ochenta pesetas.

207. Otro llamado Borronadina, términos de la anterior: su cabida nueve áreas: se apreció su valor en cien pesetas.

208. Otro prado, llamado Borronadina, términos de la anterior, y de la misma cabida: se tasó en cincuenta pesetas.

Estas quince últimas fincas forman el caserío que cultiva Victorio González.

209. Un establo sito en dicho lugar de Cabaños de Arriba: mide una superficie de veintidos metros cuadrados: se tasó en cien pesetas.

210. La cuarta parte de un terreno sito en el propio lugar de Cabaños de Arriba: ocupa todo treinta metros cuadrados; pertenecen las restantes partes mixtas y pro-indiviso á Francisco Argüelles y otros: se tasó en cien pesetas.

211. Una finca á pradera y labradío por partes iguales, llamada Pieza del Revollal, términos de Cabaños de Abajo: su extensión treinta y seis áreas: se tasó en setecientas pesetas.

212. Un castañar llamado Llano de Gouzalo, en los mismos términos de la anterior: su cabida treinta áreas: fué tasado en trescientas pesetas.

213. Un prado llamado Borronadina, términos de la anterior: su extensión nueve áreas: vale ciento cincuenta pesetas.

214. Otro castañar, llamado Tras de la Borronadina del Viejo, términos de Cabaños: su extensión seis áreas: se apreció en cien pesetas.

215. Otro castañar en parte cerrado, llamado de Sobre el Prado Carpio, términos de Cabaños de Arriba: de diez y nueve áreas de cabida: se tasó en trescientas pesetas.

216. Otro llamado Vinada, sito en Cabaños de Abajo: de cabida diez y ocho áreas: se tasó en ochocientas pesetas.

217. Otro castañar llamado del Presno ó Pienso, términos del pueblo del Centenal, parroquia de Ciaño; está atravesado por un camino de paso, y tiene de extensión doce áreas: se valuó en ciento cincuenta pesetas.

218. Un terreno dedicado á pastón, denominado Castañedo de la Vinada, términos de la casa de Rebolal de Cabaños, parroquia dicha de Ciaño: su extensión catorce áreas: se valuó en trescientas cincuenta pesetas.

219. Un establo con su pajar y antojana; no tiene número y ocupa cien metros cuadrados: se apreció su valor en seiscientas pesetas.

220. Un prado con árboles denominado de las Segadas: su cabida veinticinco áreas: vale seiscientas pesetas.

221. Una tierra labradía nombrada la Terrona, en la Vega de Abajo, atravesada por un camino: su extensión treinta y tres áreas; á esta finca le ocupó el ferrocarril de Soto de Rey-Ciaño á Santa Ana una extensión de seis áreas noventa y dos centiáreas, con lo cual aminora su cabida: y teniendo esto en cuenta se apreció en dos mil pesetas.

222. Otra finca á labradío y prado por partes iguales, nombrada Sierra: de quince áreas de extensión: se tasó en ochocientas pesetas.

223. Un prado llamado Trabancuino, con algunos árboles; su cabida tres áreas: se apreció en doscientas pesetas.

224. Otro prado llamado la Barragaña: cabida cuatro áreas: vale doscientas pesetas.

Las seis últimas fincas radican en el pueblo de Barros, parroquia del mismo nombre, concejo de Langreo.

225. Otra labradía denominada Vega de Turiellos: su extensión tres áreas: vale trescientas pesetas.

226. Otra á labradío llamada del Adro, sita en términos del lugar de Ciaño, parroquia de id., concejo de Langreo: su extensión quince áreas: se valuó en dos mil pesetas.

227. Un prado llamado Llera Grande del Pompián, en los mismos términos de la anterior: de cabida cincuenta áreas: vale dos mil pesetas.

228. Una finca llamada la Ceposa, destinada á labor, con algunos árboles, cerrada de sobre sí: mide una hectárea, trece áreas y veintidos centiáreas; está sita en términos de la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, y aunque es una sola finca, se nombra Casería de la Ceposa; le ocupó el ferrocarril de Soto Rey á Ciaño Santa Ana una extensión de treinta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas: y teniendo esto en cuenta se apreció en cuatro mil pesetas.

229. El molino llamado De Arriba, con todo su pertenecido, compuesto de cuatro muelas y un edifi-

cio sin número: ocupa novecientos veinte piés cuadrados, y está sito en términos de su propio nombre, parroquia de Ciaño: se tasó, sin incluir una casa que edificó el colono, aunque sí el suelo, en ocho mil pesetas.

230. Una casa de piso alto, con su establo, sin número que la señale, formando un solo edificio que ocupa doscientos metros cuadrados: se tasó en cuatrocientas pesetas.

231. Un hórreo junto á esta casa: que ocupa cincuenta metros cuadrados: se valuó en trescientas pesetas.

232. Una finca á labor con pradera y árboles, llamada Prado de D. Toribio y Lleroncin de Viznoria: de cabida una hectárea y cuarenta y siete áreas; le atravesó el ferrocarril de Soto de Rey, ocupándole cabida de veinte áreas cincuenta y ocho centiáreas: y teniendo esto en cuenta se valuó en cuatro mil quinientas pesetas.

233. El derecho de percibir anualmente tres fanegas y siete copines de escanda, ó dos hectólitros y cuarenta y ocho litros, y además cincuenta y ocho céntimos de peseta que pagan Victoria Lafuente y otros por el dominio directo de las fincas que forman el foro denominado de Cabaños de Abajo: se valuó este derecho en dos mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Concejo de San Martín del Rey Aurelio

234. El derecho de cobrar cinco fanegas de escanda y una peseta y veinticinco céntimos que anualmente satisfacen los herederos de Clemente Orviz, María García Miera y consortes, por el dominio directo de las fincas afectas al foro nombrado de Perabeles: se tasó este derecho en tres mil veinticinco pesetas.

235. El directo dominio de una finca á labradío, prado, pomarada y arbolado, atravesada por un camino, nombrada Prado de la Teyera, sita en términos del lugar de Cotarilla, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio: que tiene de extensión, lo labradío quince áreas, veinticinco lo de prado y veinte lo que está á pomarada y arbolado: pertenece el útil á Francisco Fernández, vecino de la Cotarilla, quien paga de canon foral ánuo doce copines de escanda, ó noventa y seis litros: se apreció su valor en novecientas pesetas.

236. El derecho de cobrar anualmente de José García Valles, Teresa López Carracedo y consortes, dos fanegas de escanda, ó cinco hectólitros treinta y seis litros, que satisfacen por el directo dominio de las fincas afectas al foro de Escobio y San Vicente: se apreció en mil doscientas pesetas.

237. El derecho de cobrar cada año tres fanegas y tres copines de escanda y veintidos reales de réditos, equivalentes á dos hectólitros veintiocho litros, y además cinco pesetas y cincuenta céntimos que satisfacen Ramón Santana y Castañón y consortes, por el directo dominio de las fincas que forman el foral denominado de Valles, en San Andrés de Linares: se apreció en mil doscientas setenta pesetas.

238. El de percibir también anualmente de Manuel Fueijo y Orviz y consortes, siete fanegas y seis copines de escanda, que satisfacen por foro de varias fincas: se apreció su valor en cuatro mil setecientas pesetas.

239. Siete fanegas y cinco copines de escanda y nueve reales de réditos, y además dos pesetas y veinticinco céntimos que anual-

mente pagan Nicolás Lombardía y otros, como dueños del útil dominio de las fincas que componen el foral denominado de los Rebollos de Acá: se tasó en cuatro mil seiscientas veinte pesetas.

240. Tres fanegas y cuatro copines de escanda, y una peseta y treinta y dos y medio céntimos con que contribuyen por razón de canon ánuo foral con que están gravadas las fincas del nombrado de Rebollos de Allá, Manuel de la Vallina y Vega y demás partícipes: se valuó en dos mil ciento treinta pesetas.

(Concluirá)

Juzgado de Grado

D. Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que para hacer pago á D. Antonio Alvarez, de Avilés, de pesetas que le adeuda D. Ramón Suárez, vecino de Berció, se le embargó á éste y mandé sacar á pública subasta por el término de veinte días, con señalamiento para el remate del día treinta y uno del corriente en este Juzgado á las diez de la mañana.

La tierra llamada Castro de los Cabezudos, a labor, pasto y arbolado, sita en Berció: de veinticinco áreas; linda de Oriente pasto de José Alvarez, Sur bienes de Ferrera, Poniente pasto de Martín Díaz y al Norte más bienes de Ferrera.

Tasada por el perito en ciento sesenta pesetas.

Grado Mayo seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo.

D. Víctor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que para hacer pago á D. Antonio Alvarez, de Avilés, de pesetas que le debe D. Eugenio López, de Nores, se le embargaron á éste y manda sacar á pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento del treinta y uno del corriente á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el remate en este Juzgado.

1.^a El Bravo del Alto del Carvajal, sito en Santa María de Grado: de sesenta áreas; linda Oriente prado de Josefa Flórez, Sur y Poniente robledal de Ramón García y monte de los vecinos y Norte más de José Aguila: tasado por el perito en doscientas pesetas.

2.^a Un lote de monte llamado Gorrizal, sito en Nores: de cincuenta áreas; linda de Oriente bienes de Ferrera, Sur y Poniente carretera y Norte prado de José Alvarez y de herederos de Jerónimo López: tasado en veinticinco pesetas.

Grado Mayo seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Victor Heres y Palacio.—Braulio Patallo.

(R. al núm. 290).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 4.539 de un empeño hecho en este establecimiento el día 8 del actual, se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.